



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Declaración de Pertenencia

Radicado: 2023-00026-00

Demandante: Raúl Lizarazo Bayona

Demandados: Heriberto Lizarazo Carreño - Maria de Jesús Lizarazo Carreño - Carolina Lizarazo de Martínez - Alejandrina Lizarazo de Medina - Lilia Lizarazo de Valbuena - Margarita Lizarazo Carreño - Alirio Lizarazo - Alicia Lizarazo Carreño - Ernesto Lizarazo Bayona - Amparo Lizarazo Bayona - Wilson Lizarazo Bayona - Pablo Vicente Lizarazo Bayona - Lilia Lucía Lizarazo Bayona - Orlando Lizarazo Bayona - Gerardo Lizarazo Bayona - Herederos indeterminados de Alfonso Lizarazo Carreño - Herederos indeterminados de Virgilio Lizarazo Carreño - Personas Indeterminadas

1. A S U N T O

Analizar el instrumento obrante al archivo 04 del cuaderno 1 del expediente virtual, con el que se pretende rehacer la petición de marras.

2. C O N S I D E R A C I O N E S D E L D E S P A C H O

La vocera de **RAÚL LIZARAZO BAYONA** no modificó el pliego inicial siguiendo los requerimientos plasmados en el proveído del veintiséis (26) de abril hogaño¹, pues al subsanar adjuntó un poder para demandar, entre otros, a **LALO LIZARAZO BAYONA**², sin embargo, en el libelo corregido no se le convoca; además, en el aludido escrito incoativo se cita a juicio a **GERARDO LIZARAZO BAYONA**, individuo que no fue enlistado en el nuevo memorial de apoderamiento obrante a folios 25 y 26 del archivo 04 del cuaderno 1 del expediente virtual; así las

¹ Archivo 03 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Ver folios 25 y 26 del archivo 04 del cuaderno 1 del expediente virtual.



cosas, entiende este juzgador, la irregularidad advertida en el numeral *v* del auto de inadmisión no fue saneada por el actor.

Algo más, las alusiones a **LALO LIZARAZO BAYONA** visibles en el apartado de «referencia», en el hecho décimo noveno y en el acápite de pruebas documentales del legajo enmendado, no son suficientes para tenerlo como accionado.

Por lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN, SANTANDER;**

3. R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda *Verbal Sumaria de Declaración de Pertenencia* incoada por **RAÚL LIZARAZO BAYONA**, a través de profesional de abogada, en contra de **HERIBERTO, MARIA DE JESÚS, MARGARITA, ALICIA LIZARAZO CARREÑO; CAROLINA LIZARAZO de MARTÍNEZ, ALEJANDRINA LIZARAZO de MEDINA, LILIA LIZARAZO de VALBUENA; ALIRIO LIZARAZO; ERNESTO, AMPARO, WILSON, PABLO VICENTE, LILIA LUCÍA, ORLANDO, GERARDO LIZARAZO BAYONA; HEREDEROS INDETERMINADOS de ALFONSO LIZARAZO CARREÑO; HEREDEROS INDETERMINADOS de VIRGILIO LIZARAZO CARREÑO y PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, archívense las diligencias y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e514614a910b76872d16b7b664b53f7a0ef508eefb72275648b7a71c2ad9b1cd**

Documento generado en 10/05/2023 08:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>